

CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "**LA CNDH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FERNANDO MENDOZA ELVIRA, COMO DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INGENIERO CARLOS ALEJANDRO FERNÁNDEZ PLASCENCIA Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "**LA COMISIÓN ESTATAL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE VEGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO EJECUTIVO, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARISOL MEDINA DE LIRA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Mediante oficio número CEEAV/CE/098/2017 de fecha 20 de octubre de 2017, el Comisionado Ejecutivo de "**LA COMISIÓN ESTATAL**" solicitó apoyo a "**LA CNDH**", con la donación de un vehículo automotor para reforzar el servicio público que brinda esa institución.
- II. Por Acuerdo firmado por el Presidente de "**LA CNDH**" de enero de 2018, autoriza a la Oficialía Mayor para que por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se proceda a la operación de donación a título gratuito de un vehículo propiedad de "**LA CNDH**" en favor de la "**LA COMISIÓN ESTATAL**", de conformidad con el numeral 31.6 del Manual de Políticas y Procedimientos para Administración, Control, Mantenimiento, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- III. El Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su sesión ordinaria número 01/2018, celebrada el 27 de abril de 2018, autorizó el destino final de los vehículos referidos en el anexo del presente contrato para su desincorporación correspondiente, en términos de lo dispuesto en los artículos 4, penúltimo párrafo y 133 de la Ley General de Bienes Nacionales y numerales 16.1, 16.2, 16.4, y 26 del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración, Control, Mantenimiento, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



- IV. Para efectos contables, el monto del bien objeto de la presente enajenación a título gratuito, fue determinado a valor de adquisición, en términos de lo dispuesto por el artículo 133, último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales y los numerales 16.5 y 26.2 del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración, Control, Mantenimiento, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

## DECLARACIONES

### 1. "LA CNDH" declara que:

- 1.1. Con fundamento en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- 1.2. Los artículos 22, fracción XIV y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establecen atribuciones delegadas de la Oficialía Mayor a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para suscribir los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus funciones, así como los demás documentos que impliquen actos de administración.
- 1.3. Lo descrito en los numerales I, II, III y IV del apartado de Antecedentes del presente acuerdo de voluntades, se encuentra documentado en el expediente correspondiente que se resguarda en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 1.4. Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, su domicilio para oír y recibir notificaciones, es el ubicado en Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, código postal 10200, delegación Magdalena Contreras, Ciudad de México.

### 2. "LA COMISIÓN ESTATAL" declara que:

- 2.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 84 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí y 60 del Reglamento de la citada Ley, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión.



- 2.2. En términos del artículo 95 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, tiene como facultades garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado debe proporcionar a las víctimas e instrumentar los mecanismos, medidas, acciones, mejoras y demás políticas acordadas por el Sistema Estatal de Víctimas, así como canalizar los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean necesarios para el cumplimiento de las acciones, planes, proyectos y programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas en el ámbito del Estado.
- 2.3. Los artículos 101 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí y 69 del Reglamento de la citada Ley, el Comisionado Ejecutivo cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, cuyo nombramiento fue expedido mediante el Decreto 0700, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el 15 septiembre del 2017.
- 2.4. Para efectos jurídicos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Ignacio López Rayón número 450, zona Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

### 3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.
- 3.2. En la formalización del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.
- 3.3. El presente contrato de donación a título gratuito se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley General de Bienes Nacionales, el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración, Control, Mantenimiento, Baja y Destino final de Bienes Muebles de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y para lo no previsto por estos ordenamientos, están de acuerdo en que se aplicarán de forma supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:





**CEEAV**  
COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
SAN LUIS POTOSÍ

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA CNDH" dona a título gratuito, pura, simple, incondicional e irrevocable a favor de "LA COMISIÓN ESTATAL", respecto del bien que se encuentra debidamente identificado en forma individual en el "Anexo 1", el cual es integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.- VALOR DE LOS BIENES.** El valor del bien mueble otorgado en donación, quedó debidamente registrado en el "Anexo 1" del presente instrumento.

**TERCERA.- TRASLACIÓN DE LA PROPIEDAD.** Con la formalización de la enajenación a título gratuito, el bien mueble objeto del presente contrato se desincorpora del patrimonio de "LA CNDH" y la propiedad del mismo se traslada a favor de "LA COMISIÓN ESTATAL" para destinarse al servicio público que brinda.

**CUARTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** La entrega del bien objeto de la presente donación, se realizará en el domicilio de "LA CNDH" y a través del levantamiento del acta de entrega-recepción correspondiente, donde se detallará cada una de las características y especificaciones del mismo, en términos de lo previsto en el "Anexo 1" del presente instrumento, documento que será suscrito por "LAS PARTES" y formará parte integrante del presente contrato.

**QUINTA.- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.** "LA CNDH" hará entrega de la documentación comprobatoria de la propiedad del bien objeto de la presente donación, descrito en el "Anexo 1", debidamente endosada a favor de "LA COMISIÓN ESTATAL", de conformidad con lo previsto en el numeral 31.4 del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración, Control, Mantenimiento, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.** "LA COMISIÓN ESTATAL" acepta recibir de "LA CNDH", el bien mueble detallados en el "Anexo 1", en las condiciones físicas y mecánicas en que actualmente se encuentra y a su plena satisfacción, por lo que no se reserva acción ni reclamación alguna.

**SÉPTIMA.- INCORPORACIÓN DE LOS BIENES AL PATRIMONIO DE "LA COMISIÓN ESTATAL".** En un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega que se manifestará en el acta de entrega-recepción referida en la cláusula cuarta del presente contrato, "LAS PARTES" procederán a realizar los trámites relativos de baja y alta, respectivamente en sus registros administrativos para los efectos legales conducentes y "LA COMISIÓN ESTATAL" incorporará a su patrimonio el bien materia de esta donación.



**OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" convienen que, para el caso de controversia, interpretación o ejecución del presente contrato, se someten a los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México y renuncian, desde ahora, a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otro título les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por "LAS PARTES" y estando debidamente enteradas del contenido y alcance de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el dos de julio de dos mil dieciocho.

POR "LA CNDH"



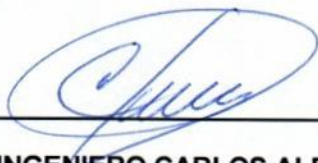
**LICENCIADO FERNANDO MENDOZA  
ELVIRA**

Director General de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

POR "LA COMISIÓN ESTATAL"



**LICENCIADO JORGE VEGA ARROYO**  
Comisionado Ejecutivo



**INGENIERO CARLOS ALEJANDRO  
FERNÁNDEZ PLASCENCIA**  
Director de Recursos Materiales



**LICENCIADA MARISOL MEDINA  
DE LIRA**  
Directora Administrativa

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN "LA CNDH" Y "LA COMISIÓN ESTATAL".

**ANEXO 1**



**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

**Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Recursos Materiales**

Anexo 1 del Contrato de Donación a Título Gratuito con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí

No.	MARCA	TIPO	AÑO	PLACAS	INVENTARIO	PUERTAS	CILINDROS	TRANSMISION	A/A	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE SERIE	COSTO FACTURA	KILOMETRAJE
1	NISSAN	APRIO	2008	S/P	32665	4	4	STD	SI	Q012547	93YL62JS18J033912	140,704.00	157,930